



Legislatura Porteña
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal
convoca a la siguiente Audiencia Pública:

FECHA: 17 de Marzo de 2015

LUGAR: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al Expte. 727-J-2013.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1°.- Catalógase con sus correspondientes Niveles de Protección en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, a los inmuebles (correspondientes a las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 14) listados a continuación: (...) (Ver texto completo de la Ley Inicial y Anexo I en BOCBA N° 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al expediente 727-J-2013).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/02/2015

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 12/03/2015 a las 15:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, 2° Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.